



Consejería de
Desarrollo Educativo
y Formación Profesional
Dirección General de
Formación Profesional

**PREGUNTAS
Y
RESPUESTAS**



Preguntas y respuestas

El servicio “Preguntas y Respuestas” da solución a las consultas más planteadas por la comunidad educativa andaluza, ante los nuevos cambios en FP. Estas dudas han sido recibidas, a través de los diversos buzones de correos habilitados, tras la publicación del *Boletín FP Informa*. Esta sección atenderá las preguntas de los centros educativos y docentes de manera semanal. Además, todas las respuestas serán compartidas en la *web FPA*, así como en las distintas Delegaciones Territoriales de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y el Servicio de Inspección Educativa para que puedan ser comunicadas a los centros correspondientes.

1.¿Qué se entiende por práctica remunerada y práctica no remunerada?

Las prácticas se consideran remuneradas cuando la empresa retribuye mediante beca o pago en especie al alumno.

Las prácticas formativas no remuneradas son aquellas en las que el alumno no recibe ninguna compensación económica ni en especie por parte de la empresa. En el curso 2023/2024, la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional será responsable de asumir las obligaciones relacionadas con la Seguridad Social, para este tipo de prácticas en las enseñanzas sostenidas con fondos públicos. Esto implica asumir las obligaciones de la Seguridad Social.

2.¿Es compatible la prestación/subsidio por desempleo con el alta en la Seguridad Social?

Sí, a partir del 1 de enero de 2024, las personas que reciben prestaciones y subsidios por desempleo podrán participar en prácticas formativas en empresas u organismos equiparados que formen parte de programas de formación.

3.¿Hay que solicitar el alta a un trabajador en régimen a tiempo parcial o a uno que cobre la prestación de jubilación/ subsidio o desempleo?

Sí, es obligatorio. No obstante, la Tesorería General de la Seguridad Social, según el caso que se trate, procederá a determinar si el alta es procedente o no.

4.Si el alumno acaba la prestación por desempleo en el periodo de prácticas ¿debe darse de alta en la Seguridad Social?

Sí, independientemente del tiempo que reste para la finalización de las prácticas. Asimismo, el alumnado debe comunicar al centro el fin de la prestación por desempleo.

5.¿Cómo debe proceder la empresa ante aquellos alumnos que ya estaban dados de alta en la Seguridad Social con anterioridad al 01/01/2024?

La empresa no deberá dar de baja ni de alta aquellos alumnos que ya estuvieran dados de alta en la Seguridad Social, antes del 1 de enero de 2024 con Relación Laboral de Carácter Especial (RLCE) 9928. Estas particularidades de cotización se aplicarán automáticamente.



Preguntas y respuestas

6. Si el alumno/a no ha estado dado de alta nunca antes en la Seguridad Social ¿quién debe solicitar el número de afiliación?

En el caso de que el alumno no haya estado dado de alta previamente en la Seguridad Social y requiera un número de afiliación, existen varios procedimientos para obtenerlo:

-El propio alumno puede solicitar el número de la Seguridad Social :

-A través del servicio “Solicitar Número de Seguridad Social” disponible en la Sede Electrónica de la Seguridad Social y el Portal de la TGSS -Importass-. Este servicio permite el acceso mediante SMS, Clave PIN, Cl@ve Permanente y Certificado electrónico/DNIE, y requiere datos identificativos como el DNI o NIE, información de contacto como el número de teléfono móvil y correo electrónico, y el domicilio habitual.

-Asimismo, el alumno puede solicitar el número a través del servicio "Enviar una solicitud" en el Portal de la TGSS -Importass-, seleccionando la categoría Ciudadano/Trabajador y el trámite "Obtención del Número de Afiliación". Es necesario aportar el documento de identidad (DNI, NIE o pasaporte), dirección de correo electrónico y el modelo TA.1. Además, se requiere un dispositivo con cámara para tomar una fotografía que se enviará junto con la solicitud

-Las empresas, instituciones o entidades donde se realicen las prácticas, así como los centros de formación responsables de la oferta formativa, también pueden solicitar el número de afiliación a través del servicio Asignación NSS del Sistema RED. Este servicio, sólo puede utilizarse si el alta en la Seguridad Social, se realiza en los 3 días siguientes al inicio de la actividad laboral.

7. ¿Dónde se puede consultar el Número de la Seguridad Social (NSS) que tiene asignado el alumno?

El Número de la Seguridad Social (NSS) asignado al alumno puede ser consultado a través de los siguientes procedimientos:

-Consulta por las empresas, instituciones o entidades en las que se desarrollen las prácticas o, en su caso, centros de formación y responsables de la oferta formativa:

-A través del Sistema RED y con la autorización correspondiente, las empresas pueden acceder a un servicio en línea para consultar el NSS asociado al DNI o NIE del alumno.

-Mediante la Plataforma de Intermediación (PDI), las entidades del Sector Público deben implementar un servicio web antes del 1 de enero de 2024, que proporcione información sobre el NSS asociado a un identificador (DNI o NIE).

-Consulta por parte del propio alumno:

-Si el alumno cuenta con identificación digital, puede obtener información sobre su NSS utilizando el Servicio de Acreditación del NSS disponible en la Sede Electrónica de la Seguridad Social y en el Portal de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) a través de programas como Importass. El acceso a este servicio puede realizarse mediante SMS, Clave PIN, Cl@ve Permanente y Certificado electrónico/DNIE.

-Asimismo, se puede consultar su NSS a través de la aplicación Mi Carpeta ciudadana.



Preguntas y respuestas

8. ¿Qué contingencias tienen cubiertas los alumnos dados de alta en la Seguridad Social?

Los alumnos que están dados de alta en la Seguridad Social cuentan con cobertura para diversas contingencias, aunque estas pueden variar según si las prácticas son remuneradas o no:

Para prácticas no remuneradas: En este caso, los alumnos no están cubiertos por las bajas de contingencias comunes, como accidentes o enfermedades no laborales.

Para prácticas remuneradas: En esta situación, los alumnos sí están cubiertos por las bajas de contingencias comunes, lo que incluye accidentes o enfermedades no laborales.

En ambos casos, están incluidas algunas prestaciones económicas como las relacionadas con el nacimiento y cuidado de menores, el riesgo durante el embarazo y el riesgo durante la lactancia natural.

9. ¿La cotización del alumnado a la Seguridad Social da derecho a la prestación por desempleo?

No, la cotización del alumnado a la Seguridad Social durante programas de formación, como las prácticas en empresas, no otorga derecho a la prestación por desempleo. Esta situación se debe a que dichos programas no implican una relación laboral formal entre el alumno y la empresa, por lo que no cumplen con los requisitos necesarios para acceder a esta prestación.

FPA FORMACIÓN PROFESIONAL ANDALUZA

10. ¿Puede afectar el alta en la Seguridad Social sobre el derecho a Pensiones No Contributivas (PNC) y a prestaciones de dependencia?

El impacto de la inscripción en la Seguridad Social en el derecho a Pensiones No Contributivas (PNC) y prestaciones de dependencia puede variar, según si las prácticas formativas y académicas son remuneradas o no:

a) En el caso de prácticas no remuneradas, la inclusión en el Régimen General no tendría repercusiones en el derecho ni en la cuantía de las Pensiones No Contributivas (PNC).

b) Por otro lado, cuando las prácticas son remuneradas, es necesario considerar dos escenarios:

I. Las cantidades destinadas a cubrir los gastos relacionados con las prácticas, no se tomarán en cuenta en el cálculo de la renta, para determinar el derecho a la prestación no contributiva.

II. Las cantidades que excedan de la compensación de gastos se considerarán como parte de la renta y se incluirán en el cálculo de la prestación no contributiva.

Es fundamental resaltar que no se observa ninguna incompatibilidad con las prestaciones de dependencia.

11. ¿Se puede dar de alta en la Seguridad Social al alumnado en situación irregular en España y que no disponen de permiso de trabajo ni de NIE?

Las personas extranjeras que se encuentren en España en situación irregular, no podrán ser registradas ni dadas de alta en la Seguridad Social, dado que no cumplen con el requisito fundamental de residencia legal en el país.



Preguntas y respuestas

12.¿Se puede dar de alta al alumnado en situación legal en España y que no disponen de permiso de trabajo o de NIE?

Sí, aunque no cuenten con permiso de trabajo o Número de Identificación de Extranjero (NIE), pueden ser dados de alta en la Seguridad Social. En este contexto, el permiso de trabajo no es requerido, ya que el alta en la Seguridad Social se efectúa en calidad de participantes en prácticas, no como empleados.

Si el alumno temporalmente carece de NIE, podrá utilizar su pasaporte como documento identificativo válido, comprometiéndose a solicitar y proporcionar el NIE tan pronto como esté disponible.

13.¿Se debe dar de alta en la Seguridad Social a los menores de 14 años que realizan prácticas no remuneradas en los ciclos formativos de Grado Básico?

No, los menores de 14 años que realizan prácticas no remuneradas en los ciclos formativos de Grado Básico, no deben ser dados de alta en la Seguridad Social. Según la normativa laboral, la edad mínima para trabajar se establece en 16 años. Por lo tanto, esta medida se aplica para evitar agravios comparativos con aquellas personas que no pueden ejercer una actividad laboral, antes de alcanzar los 16 años.

14.¿Se debe dar de alta en el sistema de Seguridad Social al alumnado en prácticas de las enseñanzas artísticas profesionales y las enseñanzas deportivas?

Sí, el alumnado en prácticas de las enseñanzas artísticas profesionales y las enseñanzas deportivas, deben ser dados de alta en el sistema de Seguridad Social.

15.Si el alumno está trabajando en una empresa ¿cuántas horas debe realizar en prácticas de formación?

El alumno no debe exceder las 40 horas semanales en total, incluyendo tanto las horas de prácticas formativas como las horas de su jornada laboral en la empresa. Además, las prácticas formativas deben tener una duración mínima de 4 horas diarias. En caso de necesitar ajustar la jornada de prácticas, será necesario obtener la autorización del centro docente.



Buzones de Sugerencia y Consulta

Desde la Dirección General de Formación Profesional se han creado tres buzones para atender permanentemente las consultas y aportaciones de los centros educativos:

- *consultasfpa.cdefp@juntadeandalucia.es*: este correo está destinado para consultas generales.
- *seg-social.dgfp.cdefp@juntadeandalucia.es*: en esta dirección se pueden plantear cuestiones relativas a la Seguridad Social en relación con el alumnado.
- *compartefpa.cdefp@juntadeandalucia.es*: es un servicio para compartir experiencias, proyectos y actuaciones que se estén desarrollando en los centros educativos.



Junta de Andalucía
Consejería de Desarrollo Educativo
y Formación Profesional